



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 197 -2017-SUNARP/SG

Lima, 18 AGO. 2017

VISTOS, el Memorándum N° 667-2017-SUNARP/OGTI y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 07-2017-SUNARP/OGTI, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 1375-2017-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 499-2017-SUNARP/OAB/OGA e Informe N° 683-2017-SUNARP/OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 755-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante del Memorándum N° 667-2017-SUNARP/OGTI, la Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información remite a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el informe técnico previo de evaluación de software y las especificaciones técnicas para la actualización de licencia de Arcgis for Server Standard Enterprise para la gestión e interoperabilidad de servicios web de mapas en la Sunarp, a través de los cuales justifica la necesidad de contratación de la actualización de licencia del referido software;

Que, con Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 173-2017-SUNARP/SN, se aprobó la estandarización del software Arcgis for Server Standard Enterprise;

Que, en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 07-2017-SUNARP/OGTI se señala que, la Sunarp en el marco del proyecto de Base Gráfica Registral en Línea, requiere de un software que permita crear, gestionar y distribuir servicios web de mapas, a fin de hacer interoperable la información de la Base Gráfica Registral centralizada en el repositorio de la Sede Central, siendo necesario adquirir una licencia de servidor de servicios web de mapas que permita cumplir con los requerimientos del área usuaria, alcanzar los

objetivos institucionales y evitar posibles riesgos de incompatibilidad con tecnologías preexistentes;

Que, con Informe N° 499-2017-SUNARP/OAB/OGA, la Oficina de Abastecimiento señala que en la indagación de mercado se procedió a verificar quienes son los proveedores autorizados para comercializar el software Arcgis for Server Standard Enterprise, siendo la empresa Telemática S.A. el único proveedor autorizado por ESRI (proveedor desarrollador y fabricante del software requerido) en el Perú para la comercialización del referido software;

Que, asimismo, en el citado Informe se señala que en la cotización remitida por la empresa Telemática S.A., se adjuntó carta del fabricante del software ESRI, quien certifica que Telemática S.A. es su único distribuidor autorizado en Perú, para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software ESRI en Perú, teniendo la carta validez hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, posteriormente, con Informe N° 683-2017-SUNARP-OGA/OAB, la Oficina de Abastecimiento señala que habiéndose determinado en la indagación de mercado que la contratación para la Actualización de Licencia de Arcgis for Server Standard Enterprise para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp sólo puede ser contratada a través de un proveedor en el territorio nacional; por tanto, se está frente a un supuesto de un procedimiento de selección de contratación directa, que se enmarca dentro del supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**;

Que, de otro lado, respecto a los actos preparatorios de la contratación directa solicitada, se verifica que se cuenta con el Informe N° 499-2017-SUNARP/OAB/OGA (Estudio de Mercado), por el que se determina como valor referencial de la contratación el monto de S/ 65,046.00 (sesenta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor;

Que, a través del Memorandum N° 908-2017-SUNARP/OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación N° 260; aprobándose posteriormente el Expediente de Contratación mediante Formato N° 023-2017-SUNARP/OGA, encontrándose incluida la contratación requerida en el número de referencia 23 del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando se cumpla alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo, entre otros, el indicado en el literal e) de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente, cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, por su parte, el numeral 5) del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, contempla la causal de contratación directa por proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, según lo previsto en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el artículo 87° del Reglamento establece que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y Reglamento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 755-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la Contratación Directa para la actualización de licencia de Arcgis for Server Standard Enterprise para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp, por el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 86° del Reglamento;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por Oficina General de Tecnologías de la Información, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la



contratación requerida, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa para la actualización de licencia de Arcgis for Server Standard Enterprise para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp, al configurarse el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Sunarp;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

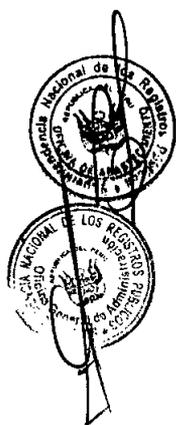
Aprobar la Contratación Directa para la actualización de licencia de Arcgis for Server Standard Enterprise para la Gestión e Interoperabilidad de Servicios Web de Mapas en la Sunarp, por el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 2°.- Determinación del Proveedor Único

La Contratación Directa a que se refiere el artículo precedente se realizará con el proveedor Telemática S.A., hasta por el monto ascendente a S/ 65,046.00 (sesenta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 Soles), por un plazo máximo de entrega de treinta (30) días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Ejecución de la Contratación

Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



[Handwritten signature]

.....
NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp